



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 152-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2024.- Las 18h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- a) Correo electrónico ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 13h20, a través de la dirección electrónica de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde el correo electrónico: [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com), con el asunto: “*Pedido de copias expediente 152-2024-TCE*”; al mail anexa un (01) archivo, que al descargar constituye un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Juan Carlos Estrella Enríquez, patrocinador de la señora Diana Jácome Silva; misma que una vez que ha sido verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, es “*Válida*”, conforme razón sentada por el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Oficio Nro. DP-DP17-2024-0311-O, de 06 de septiembre de 2024, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha; misma que una vez que ha sido verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, es “*Válida*”, conforme razón sentada por el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Correo electrónico ingresado el 09 de septiembre de 2024, a las 09h40, a través de la dirección electrónica de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde el correo electrónico: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com), con el asunto: “*Pedido de copias expediente 152-2024-TCE*”; al mail anexa un (01) archivo, que al descargar constituye un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la república del Ecuador, abogada Dominique Dávila Silva y abogado Eric Daniel Erazo Artega; mismas que una vez que han sido verificadas en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, son válidas, conforme razón sentada por el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Acta de la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de Recusación, firmada por el abogado Richard González Dávila, juez subrogante, y el Secretario



General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, copias de las cédulas de ciudadanía de los intervinientes, CD y DVD que contienen el audio y video del desarrollo de la misma; así como el DVD que contiene los videos descargados de los links reproducidos.

- e) Documento ingresado el 09 de septiembre de 2024, a las 11h57, a través de las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde el correo electrónico: [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com), con el asunto: "ESCRITO CAUSA 152-2024 TCE", mediante el cual señala: "(...) Dentro del presente remito escrito solicitando copias y/o escaneado, así como también señalo casilla judicial y mails para notificaciones"; al mail anexa un (01) archivo, que al descargar constituye un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Dominique Dávila Silva, patrocinadora de la ingeniera Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República del Ecuador; misma que una vez que ha sido verificada en el sistema "FirmaEc 3.1.0", es "Válida", conforme razón sentada por el Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito ingresado el 30 de agosto de 2024, a las 18h38, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presenta su escrito de contestación a la recusación presentada dentro de la presente causa (fs. 258-259).
2. Mediante auto de 30 de agosto de 2024, a las 22h36, el suscrito Juez dispuso dejar sin efecto el dispositivo SEGUNDO del auto de 30 de agosto de 2024, a las 16h26, y en su lugar, disponer que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral agregue al proceso copias certificadas de los votos salvados emitidos por el juez doctor Fernando Muñoz Benítez, el 14 de junio de 2024 y 05 de agosto de 2024, en la causa Nro. 096-2024-TCE.
3. Mediante Acción de Personal Nro. 157-TH-TCE-2024, de 30 de agosto de 2024, se concede vacaciones desde el 02 hasta el 09 de septiembre de 2024 al suscrito Juez (fs. 290 y vta.).
4. Mediante Acción de Personal Nro. 175-TH-TCE-2024, de 30 de agosto de 2024, se dispone la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, desde el 02 hasta el 09 de septiembre de 2024, mientras duren las vacaciones concedidas al doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 291 y vta.).



5. Mediante auto de 06 de septiembre de 2024, a las 10h00, el abogado Richard González Dávila, juez subrogante, avocó conocimiento de la causa Nro. 152-2024-TCE y dispuso que la denunciante, en el término de tres (03) días, presente escrito con la firma de los abogados a quienes autorizó para su patrocinio; además dispuso la práctica de la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación, diligencia señalada para el 09 de septiembre de 2024, a las 11h00 (fs. 292-295).
6. La recusante, abogada Diana Angélica Jácome Silva, mediante escrito remitido y firmado electrónicamente por su abogado patrocinador, solicitó copias en formato digital del expediente de la causa Nro. 152-2024-TCE (fs. 307).
7. Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2024-0311-O, de 06 de septiembre de 2024, el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, informó que se ha designado a la doctora Teresita Andrade Rovayo como Defensor Público para que asista a la audiencia oral única de prueba y alegatos convocada en la causa Nro. 152-2024-TCE (fs. 310).
8. La denunciante, María Verónica Abad Rojas, mediante escrito remitido el 09 de septiembre de 2024, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y suscrito electrónicamente, conjuntamente con los abogados Dominique Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga. con firmas que fueron debidamente validadas, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 06 de septiembre de 2024, a las 10h00 (fs. 313-314).
9. El 09 de septiembre de 2024, a las 11h00 se realizó la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación, por la abogada Diana Angélica Jácome Silva, cuya acta suscrita por el juez que actuó en la diligencia y el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta de fojas 322 a 324
10. Mediante escrito presentado con firma electrónica, el 09 de septiembre de 2024, a las 11h57, la abogada Dominique Dávila, patrocinadora de la denunciante, solicitó copia de expediente de la causa Nro. 152-2024-TCE (fs. 316).

Una vez que me he reintegrado a mis funciones de juez titular del despacho, avoco conocimiento de lo actuado dentro de la presente causa, y continuando con la sustanciación del incidente de recusación dentro de la causa Nro. 152-2024-TCE, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Solicitud de copias).**- Atendiendo las solicitudes realizadas por: la señora Diana Jácome Silva a través de su patrocinador y de la abogada Dominique Dávila Silva patrocinadora de la señora María Verónica Abad Rojas; Secretaría General de este Tribunal, remita a los correos señalados por los solicitantes, el link que contiene en formato digital las copias simples requeridas, esto es, el expediente íntegro que contiene la causa Nro. 152-2024-TCE.

**SEGUNDO: (Defensa y Correos electrónicos).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a los abogados Dominique Dávila Silva y Eric Daniel Erazo Arteaga como sus patrocinadores; así como, el señalamiento de las direcciones electrónicas, señaladas por la abogada Dominique Dávila Silva [abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com), [erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com).

**TERCERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora María Verónica Abad Rojas, y a su patrocinador, en:
  - Los correos electrónicos: [damianarmijosalvarez@gmail.com](mailto:damianarmijosalvarez@gmail.com)  
[lolomb.gentiumlaw@gmail.com](mailto:lolomb.gentiumlaw@gmail.com)  
[abg.domidavilas@gmail.com](mailto:abg.domidavilas@gmail.com),  
[erazoericab@gmail.com](mailto:erazoericab@gmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral Nro. 126.
- A la recusante, abogada Diana Angélica Jácome Silva, y a su patrocinador, en:
  - Los correos electrónicos: [dianajacomasilva@gmail.com](mailto:dianajacomasilva@gmail.com)  
[jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral Nro. 131.
- Al recusado, doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en:
  - El correo electrónico: [fernando.munoz@tce.gob.ec](mailto:fernando.munoz@tce.gob.ec)
  - En su despacho, ubicado en el edificio institucional de este Tribunal.
- Conforme el segundo párrafo del artículo 27 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral; notifíquese en la



cartelera virtual -página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec); por cuanto, los denunciados: Daniel Roy Gilchrist Noboa Azin, María Gabriela Somerfield Rosero y Luis Esteban Torres Cobo, aún no han señalado dirección electrónica para ser notificados.

**CUARTO: (Secretaría).**- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: (Publíquese).**- Hágase conocer al público en general la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024.

  
Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL (E)- TCE**



